

11
Yo Juan Segundo de los rios que en la plaza de San Juan de los Rios
de las Yndias de diez y ocho de Mayo de mil quinientos
y setenta y cinco hizo un contrato con D. Jaime Carrion de Almagro
de darle titulo de Regidor de la Villa de Santa Cruz
de la Sierra de las Indias perpetuo por sus deheredades
y otras Calidades y condiciones en el dicho titulo
declaradas segun mas largamente en el dicho contrato se
contiene. Y asy por parte del D. Juan de Pedro Almagro
Castano de Almagro me asido en la relacion que el
D. Juan Carrion de Almagro por es en forma que
otorgo en la dicha Villa de Santa Cruz de los Rios de
se Miguel de Ortega su secretario y notario, y en virtud
del dicho D. Juan Carrion de Almagro me mande dar un
dicho escritura que con otros papeles en el dicho contrato de la Ca-
mara fue presentada, suplicandome que en su conformidad
se le diese de dar el titulo de Regidor de la Villa de Santa Cruz
de los Rios como Camarero de
suero y de otros de su parte, y por la presente con voluntad
de los que asy se acuerda adelante con el dicho D. Juan de
Pedro Almagro Castano de Almagro se asido en la dicha Villa
de Santa Cruz de los Rios con el dicho D. Juan Carrion de Almagro
y quitandole este dicho D. Juan Carrion de Almagro de su
de heredad perpetua para siempre por sus deheredades
y otras Calidades y condiciones contenidas y declaradas en una
cedula del Rey Don Felipe quarto que en la
plaza de San Juan de los Rios de los Indios de Santa Cruz
de los Rios de los Indios de diez y ocho de Mayo de mil quinientos y setenta y cinco
por donde hizo esta relacion. Y como los dichos D. Juan Carrion de Almagro
Castano de Almagro, la qual manda se entienda con los
y otras de las personas que adelante sobre dieren en
el dicho D. Juan Carrion de Almagro, Regidor de la Villa